

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que por razones de público conocimiento se expidieron los acuerdos **PCSJA 20-11517** del 15 de marzo de 2020 y **CSJVAA 20-15** del 16 de marzo de 2020, mediante los cuales se ordenó la suspensión de términos judiciales en todo el país y el cierre de los despachos judiciales en el departamento del Valle del Cauca, a partir del 16 de marzo del año en curso e inclusive. Anotando que las mismas fueron prorrogadas mediante los acuerdos **PCSJA 20-11521, PCSJA 20-11526, PCSJA 20-11527, PCSJA 20-11528, PCSJA 20-11529, PCSJA 20-11532, PCSJA 20-11546, PCSJA 20-11549, PCSJA 20-11556 Y PCSJA 20-11567** el cual levantó la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, razón por la cual ahora se procede a darle trámite al despacho comisorio procedente de la Inspección de Policía Local. Provea usted. Tuluá Valle, 01 de julio de 2020.


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 809

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00373-00

PROCESO DIVISORIO –VENTA DEL BIEN COMÚN-

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Allegado el despacho comisorio No. 004 del 17 de enero de 2020 debidamente diligenciado de la oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal Local, se ordena agregar a este proceso, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ANEXAR al presente proceso DIVISORIO –VENTA DEL BIEN COMÚN- el despacho comisorio No. 004 del 17 de enero de 2020, diligenciado por la OFICINA DE COMISIONES CIVILES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Local, para los efectos previstos en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000) por honorarios al secuestre señor FLORIÁN RADA, cancelados por la parte demandante, los que se tendrán en cuenta al momento de liquidar las costas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2019-00373-00

A.M.C

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

Hoy 02/07/2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 054.


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7de5316fdb1bb8c6f29cb34d0fc488d54d44e739bdfda8405c87a5e2d0b437df

Documento generado en 01/07/2020 10:37:59 AM